



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Resolución No. 98

16 de octubre de 2017

“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la implementación y ejecución del Decreto Ejecutivo No. 357 de 9 de agosto de 2016, el cual es aplicable en todas las entidades de Estado”.

LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 65 del 30 de octubre de 2009, que crea la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, como entidad competente del Estado para planificar, coordinar, emitir directrices, supervisar, colaborar, apoyar y promover el uso óptimo de las tecnologías de la información y comunicaciones en el sector gubernamental para la modernización de la gestión pública, así como recomendar la adopción de políticas, planes y acciones estratégicas nacionales relativas a esta materia; y particularmente, la de coordinar, supervisar y evaluar los proyectos de las entidades públicas, relacionados con la innovación y reinención del gobierno, enmarcados en la tecnología y la relación entre las instituciones y los ciudadanos.

Que la Ley 83 de 9 de noviembre de 2012, que regula el uso de medios electrónicos para los trámites gubernamentales y modifica la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, tiene como objeto establecer el marco jurídico que permita, mediante el uso de los medios tecnológicos de primer nivel, agilizar la gestión pública de manera rápida, segura y conveniente, para así lograr asertividad y eficiencia conforme a principios de presunción de certeza en la actuación, gratuidad de la tramitación, confidencialidad, informalidad y transparencia.

Que la Ley 83 de 9 de noviembre de 2012, entre otras disposiciones, establece las reglas y principios básicos de obligatoria observancia para la ejecución de los trámites gubernamentales en línea, excluyendo las acciones y los recursos legales en la vía gubernativa; así como también, se estableció que las Instituciones públicas deberán elaborar y presentar a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental una agenda digital institucional, que incluya la obligatoriedad de presentar a la Autoridad, en el último trimestre de cada año, el plan operativo anual del año siguiente.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 719 de 15 de noviembre de 2013, se reglamentó la Ley 83 de 9 de noviembre de 2012, que regula el uso de medios electrónicos para los trámites gubernamentales y modifica la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, que crea la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 357 de 9 de agosto de 2016, se modificó el Decreto Ejecutivo No. 719 de 15 de noviembre de 2013 y se dictaron otras disposiciones para la ejecución de acciones de modernización gubernamental y de Gobierno Digital, y además se listaron proyectos en ejecución que son competencia de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, entre ellos: 1) El Plan de Simplificación de Trámites, 2) Agenda Digital Institucional, 3) Administración del Portal Oficial PanamaTramita, 4) El Centro de Atención Ciudadana (311).

Que conforme al artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 357 referido, la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental establece las estrategias, políticas, directrices y normativas de Gobierno Digital en sus distintos componentes que forman parte de la Agenda Digital Nacional.

Que el artículo 44 del Decreto Ejecutivo No. 357 antes citado estableció para cada entidad del Estado la designación de unidades ejecutoras al más alto nivel, que tendrán la responsabilidad de liderar y dar seguimiento a las acciones institucionales establecidas en la Agenda Digital institucional, en el Plan de Simplificación de Trámites, en el Plan Operativo Anual, y servirán de enlaces ante la Autoridad Nacional



para la Innovación Gubernamental, así como deberán acogerse a los lineamientos que en la materia defina dicha Autoridad.

Que basándose en la facultades y normativas antes indicadas, se requiere dictar una Resolución que sienta las bases para la implementación y ejecución de los proyectos anteriormente citados el cual será aplicable en todas las entidades de Estado, por lo que, el suscrito,

RESUELVE:

PRIMERO: La Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental velará por el cumplimiento de las metas quinquenales de Simplificación de Trámites establecidas en la Agenda Digital Nacional que serán aprobadas durante los primeros seis meses del período presidencial acorde a las Políticas establecidas y para las cuales tomará en cuenta las prioridades que emanen del Consejo Nacional para la Competitividad, de los índices pertinentes al servicio ciudadano y las oportunidades de incidir en mayores niveles de eficiencia, reducción de costos transaccionales, interoperabilidad de datos, reducción de tiempos y de requisitos que permitan simplificar y automatizar los procesos.

La Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental actualizará anualmente en su página web, el Plan de Simplificación de Trámites de las entidades y que contendrá la descripción del trámite y las acciones que serán tomadas para cada uno mediante simplificación, eliminación, automatización y/o interoperabilidad de datos.

SEGUNDO: El Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental presentará ante el Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental anualmente, o cuando sea necesario, el avance en las metas y el Plan de Simplificación de trámites de las entidades del Estado, los cuales serán compartidos con el Consejo Nacional para la Competitividad.

TERCERO: Corresponderá a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, a través de la Oficina de Gobierno Electrónico, la gestión del Portal Oficial PanamaTramita y velar que en el mismo se publiquen todos los trámites gubernamentales y sus requisitos, así como recibir del Centro de Atención Ciudadana 311 los reportes ciudadanos y prioridades para Simplificación de Trámites. Es obligación de las entidades mantener el Portal actualizado con los trámites disponibles y sus requisitos, con el apoyo de la Oficina de Gobierno Electrónico.

Las entidades del Estado establecerán en sus respectivos sitios web, en un sitio de fácil acceso y visible al usuario, un vínculo al Portal Oficial PanamaTramita.

La Oficina de Gobierno Electrónico se encargará igualmente de la coordinación del Plan de Simplificación de Trámites en conjunto con las entidades del Estado, estableciendo los niveles de automatización, y acorde a las metas quinquenales aprobadas por el Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental.

Con el objetivo de cumplir con el proceso de simplificación de trámites, la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental podrá recibir recomendaciones y apoyarse en la Secretaría de Competitividad y Logística, del Ministerio de la Presidencia, para la priorización, coordinación y seguimiento a las acciones institucionales previstas.

CUARTO: Toda entidad del Estado que requiera establecer un nuevo trámite y/o nuevos requisitos dentro de las plataformas tecnológicas, lo sustentará mediante Informe ante la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, indicando los factores que lo justifican, así como estadísticas y riesgos relacionados que permitan a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, por conducto de la Oficina de Gobierno Electrónico, efectuar recomendaciones y otorgar Concepto Favorable para su actualización en el Portal Oficial Panamá Tramita.

Además, la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental podrá asistirse del Consejo Nacional de Competitividad, para recibir opinión y recomendaciones sobre un determinado trámite o requisito que desee incorporarse dentro de las plataformas del Estado, lo cual corresponderá igualmente a la Autoridad

Nacional para la Innovación Gubernamental decidir sobre ello; también coordinará con el Ministerio de la Presidencia para emitir su opinión, en los casos en que éste se lo solicite, sobre aquellas leyes o decretos a ser promulgados por el Órgano Ejecutivo que incorporen nuevos trámites o requisitos.

QUINTO: La Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, a través del Centro de Atención Ciudadana (311), establecerá las acciones de comunicación hacia los ciudadanos para sensibilizar sobre los derechos del usuario establecidos en el Afiche sobre "Trámites Gubernamentales", recibirá los reportes, los seguimientos a casos con sus enlaces o con las Unidades de Gobierno Digital de las entidades del Estado, y la realización de encuestas de satisfacción, con el apoyo de la Oficina de Gobierno Electrónico de la Autoridad.

El Centro de Atención Ciudadana (311) abrirá casos sobre los reportes recibidos de parte de usuarios sobre trámites y requisitos que funcionarios les soliciten y que no se encuentren actualizados en el Portal Oficial PanamaTramita, para ponerlos en conocimiento de las respectivas entidades del Estado y que en el plazo máximo de 30 días que establece la Ley se dé respuesta al usuario sobre su reporte y se verifique que la entidad haya tomado las acciones correspondientes para actualizar el trámite o requisito, sustentarlo ante la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental mediante Informe, o asegurar se tomen las acciones administrativas o correctivas dentro de la entidad.

SEXTO: La Oficina de Gobierno Electrónico de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, apoyará y dará seguimiento con las Unidades Ejecutoras de Gobierno Digital designadas por las entidades del Estado en relación a la actualización de información en el Portal Oficial PanamaTramita, servicios de Gobierno Electrónico, aplicaciones de firma electrónica y el Portal Nacional de Pagos.

SÉPTIMO: Toda entidad del Estado procurará que la Dirección, Gerencia u Oficina de Tecnología de la Información sea ubicada al más alto nivel dentro de su organigrama, siendo que ésta es el enlace con la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental para la gestión de la modernización institucional y el Gobierno Electrónico, y son las responsables ante la Dirección de Gobernanza TI de esta Autoridad sobre las directrices relacionadas a la preparación y recepción de la Agenda Digital institucional, el Plan de Simplificación de Trámites, y el Plan Operativo Anual.

OCTAVO: Corresponderá a la Dirección de Arquitectura TI y a la Oficina de Gobierno Electrónico de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental en conjunto con las entidades del Estado, el establecimiento de mecanismos de interoperabilidad y el desarrollo de las plataformas requeridas para la interoperabilidad segura de datos con el objeto de simplificar los procesos y que los usuarios no tengan que aportar documentos o datos sobre sus trámites.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 65 de 20 de octubre de 2009, Ley 83 de 9 de noviembre de 2012, Decreto Ejecutivo No. 719 de 15 de noviembre de 2013, Decreto Ejecutivo No. 357 de 9 de agosto de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


IRIVIN A. HALMAN
ADMINISTRADOR GENERAL

